

Se ha creído generalmente que la libertad de circulación del oro y plata pasta empobrece á la nación y al erario, y ese temor retrae de entrar resueltamente en la vía de la reforma; mas este es un error victoriosamente combatido, porque esa plata que se exporta trae en cambio las manufacturas de todos los países; ese cambio de productos forma el comercio entre las naciones, que aumenta con beneficio mutuo á proporcion que aumentan sus ramos de exportacion, á proporcion que esta sea mas considerable, de manera que mientras mas plata y oro se exporten, mas activo es el comercio y mayores las ventajas que de él se obtengan. Las manufacturas que en cambio de nuestros metales se importen causarán cuantiosos derechos, que aumentarán el tesoro público, y hé aquí cómo la exportacion en vez de empobrecer, activa el comercio y enriquece al erario. Por otra parte la reduccion, y aun mejor la quita de los derechos á los productos de la minería, hará se exploten la multitud de minas de corta ley que existen abandonadas; entónces costeará elaborarlas, y con tal antecedente, compañías extranjeras y nacionales dedicarán sus caudales á esta productiva especulacion, millares de brazos encontrarán trabajo, la poblacion se acumulará á esos minerales, aumentará el consumo, la agricultura acudirá allí con sus frutos, el comercio llevará sus efectos y todos los ramos de la riqueza pública, vivificados así por la minería, formarán la de la nación.

Un hecho palpitante se manifiesta en esta época, que puede servir de ejemplo para la conducta que en mi concepto debe guiarnos: este hecho, que ha llenado de admiracion al mundo, dá á conocer la importancia de la minería, y todo lo que puede producir protegida por leyes liberales; este hecho, en fin, nos lo presenta la Alta-California con su rápida formacion y brillante estado que guarda. Hace pocos años su territorio estaba casi desierto, sin cultivo, su poblacion muy escasa y semisalvaje; descúbrese algunas minas y placeres de oro, y la inmigracion se precipita para explotarlos, es protegida por leyes que permiten la circulación y exportacion de los metales, y con sistema tal, en poco tiempo se levantan poblaciones y ciudades de importancia, el comercio toma un auge extraordinario, la agricultura se extiende á campos fértiles, todos los elementos de progreso social se desarrollan, formando uno de los Estados mas florecientes de la Union norteamericana. Y no se diga que esto es debido solo á los placeres: al Norte de California, en el territorio de Sierra-Nevada, unos mexicanos descubren las varias minas de Washoe, su explotacion atrae á los emigrantes, la plata que se extrae, circulando libremente sin trabas ni impuestos cual rio fertilizador, anima y dá vida por donde quiera que pasa, y como en California, se levantan como por encanto numerosas ciudades de treinta y cuarenta mil habitantes, se plantean caminos de fierro, y adquiere tal engrandecimiento, que se eleva á la categoría de Estado, y forma ya una nueva estrella del pabellon norteamericano. ¿Podrian California y la Nevada haber alcanzado tan feliz situacion, si en vez de esas leyes tan conformes con sus instituciones y con los principios de la época hubiesen estado regidos por las nuestras? ¿Podrian haber obtenido esa prosperidad si el americano que lograrse por su trabajo alguna cantidad de plata ú oro, se hubiese visto precisado á llevarla, por grande que fuese la distancia, resguardándola con varios documentos y por el camino que se le señalase, siendo registrada en cualquier punto del tránsito hasta donde existiese una casa de moneda para amonedarla; si tuviese que desprenderse de una cuarta parte de su metal para el erario, ó si llevándola dentro de una distancia de veinte leguas de la costa la perdía por ser efecto de contrabando? ¿Habrian adquirido tan notable progreso si no hubiera sido permitido poner esos metales en circulación para las transacciones mercantiles, ni exportarlos para hacerse de lo que de otros países necesitaba, sino bajo la precisa forma de moneda y muy disminuidos por los derechos? No creo engañarme al asegurar que con semejantes trabas y gravámenes habrian permanecido, como entre nosotros, limitados á trabajar alguna que otra mina ó placer, que por su riqueza se sobrepusiese á la opresion de las leyes: mas California sin esas trabas es hoy rica en su minería, su agricultura y comercio; es rica por su poblacion, por sus caminos de fierro, por la navegacion de sus rios, y por cuanto constituye la prosperidad de los pueblos. Pues bien, sigamos ese ejemplo que tenemos al lado, adoptemos legislacion tan benéfica, demos franquicias á la minería, pongamos en planta principios de libertad que tan fecundos resultados produce, y hagamos de nuestro país otra California.

La ley fundamental que nos rige ha planteado en nuestra patria las mas grandiosas ideas de libertad que puedan desearse para el progreso social; ella ha proclamado la libertad de comercio, la libertad de trabajo, la de industria; destruye los privilegios y monopolios; mas las leyes secundarias respecto de algunos de estos ramos no están en armonía con aquella; aun se resienten de antiguas preocupaciones, ofreciendo la mas notable contradiccion entre los principios establecidos y los mas restrictivos que se fijan por estas, entre la libertad constituida por base y la opresion sistemada por error: preciso es conciliarlas

y formar un todo armónico que produzca los bienes que de él deben dimanar; de lo contrario, en vano se esperarán los frutos de esa libertad tan elogiada, en vano se harán desear las ventajas del sistema. La minería necesita y reclama la igualdad con las demas industrias; que si al agricultor es permitido llevar su maiz ó trigo donde lo juzgue conveniente, ó exportarlo si le es provechoso; que si al comerciante ó industrial le es lícito vender sus efectos en cualesquiera plaza, dentro ó fuera del país, que al minero se le conceda otro tanto con su mercancía, y no se constituya respecto de él, como hasta aquí, un sistema exclusivo que tanto le perjudica; esta igualdad la demanda la justicia, la ley fundamental, la conveniencia pública.

Se deplora como uno de los mayores males para el erario el contrabando que se hace de los metales preciosos; dicho contrabando, en efecto, es extenso, particularmente por los Estados que tienen minas inmediatas á la costa, y se ha tratado de contenerlo con medidas represivas, sin comprender que cuando una industria se halla recargada de impuestos, el interes individual de los que se dedican á ella, que ven poco fructuoso ó á veces improductivo su trabajo, se sobrepone á la ley, la burla, se arroja á las eventualidades de una legislacion penal bien dura; pero es por obtener lo que todo hombre desea, el fruto, la compensacion de su trabajo. Verdaderamente las mismas leyes, con el oneroso sistema que sostienen, hacen indispensable el contrabando. Así, por ejemplo, en el Estado de Sinaloa á que pertenezco, que gran parte de sus minas están situadas por la parte Sur de su costa, les es sumamente gravoso pagar fletes de 80, 100 ó mas leguas, hasta Culiacan, para acuñar su plata, otro tanto para traerla de Culiacan al puerto de Mazatlan, y pagar en este los altos derechos de circulación y exportacion; entretanto que llevar su metal á orillas de la mar y embarcarlo fraudulentamente les cuesta un cuatro ó seis por ciento de su valor: ¿dejará de hacerse el contrabando? Los minerales de poca ley no soportan esos gastos, se arruinan; así es que para conservarse necesitan indispensablemente hacer el contrabando, su propia existencia lo exige. La razon natural, pues, aconseja que en vez de leyes penales que bajo tal situacion se harán siempre ineficaces, se dicten otras que destruyan aquellos inconvenientes, y quiten ó bajen los derechos al extremo que no tenga cuenta el contrabando.

Al examinar el expediente de los trabajos de la Junta de minería, satisfactorio me ha sido notar la coincidencia de sus ideas con las que tuve el honor de iniciar ante la Legislatura de mi Estado, para que se propusiese al Congreso de la Union y á las Legislaturas de los demas Estados el destruir esa legislacion contraria á los intereses del país, inconsecuente con nuestro sistema; legislacion que tiene en decadencia nuestro principal ramo de riqueza, y que está siendo una poderosa rémora para la prosperidad de la nación. Mi iniciativa, la cual acompañe para que se tenga presente, fué aceptada por la comision á que pasó, como puede verse en el dictámen que es adjunto, y aprobado fué dirigido á las corporaciones expresadas para su objeto.

Las ideas y principios de completa libertad para los frutos de la industria minera de que vengo tratando se hallan tan generalizados, que forman ya una exigencia nacional: los Estados, comprendiendo que dicha libertad está en sus intereses, la demandan, y la reforma de la legislacion del ramo es una necesidad indeclinable; prueba de ello es, ademas de la opinion de la Junta de minería en que estuvieron representados la mayor parte de los Estados mineros, las adhesiones de las Legislaturas de los de Sonora, Campeche, Nuevo-Leon y Veracruz á la iniciativa del de Sinaloa de que he hecho mencion, y cuyas adhesiones acompaño, á fin de que formen parte del expediente y se les tenga igualmente presentes; y por último, el Supremo Gobierno reconoce tambien aquella necesidad mandando reunir una Junta que le proponga la reforma del sistema de impuestos que grava á la minería. Dicha Junta cumplió, como ya he dicho, su cometido satisfactoriamente, y de esperar es que á sus trabajos se consagre la atencion que merecen.

Enteramente conforme como me hallo con los principios que sostiene el dictámen de la comision de la Junta de minería, me adhiero á él en todas sus partes, y confío en que adoptándose la resolucion que propone dará el mas feliz resultado para la nación.

México, Noviembre 11 de 1868.—Antonio H. Paredes.

PROPOSICION que el diputado Antonio H. Paredes presenta á la Legislatura del Estado de Sinaloa, para que inicie ante el Congreso general la expedicion de una ley que permita la exportacion de pastas y piedras minerales.

Señor: La proverbial riqueza de la República, que consiste principalmente en las venas metálicas tan abundantes en nuestras montañas, léjos de haber adquirido el desarrollo que merece, se halla en la actualidad muy abatida á causa de los escasos rendimientos de nuestras minas, y porque casi puede decirse que se la obliga á mantenerse encerrada en las entrañas de la tierra, pues no bien el minero la saca á luz con su ímprobo trabajo, las leyes fiscales la agobian con multiplicados é insoportables derechos, la vejan con exigencias innecesarias, la rodean en todos sus pasos de requisitos tortuosos é inextricables, y la hacen, por fin, desear no salir de su mansion subterránea, donde se ve reducida á permanecer por estos procedimientos, protestando mudamente contra la incuria, torpeza y aun barbarie de nuestros gobiernos anteriores.

Aparte de los perjuicios que la guerra ha hecho sufrir temporalmente á este importante ramo industrial, existe un mal constante en los gravámenes que le impone el erario, que tienden á paralizarlo en mas ó ménos espacio de tiempo, ó al ménos entorpecerlo, ligándolo con trabas inconducenas.

Una de ellas es la obligacion que hay de llevar todas las pastas á la acuñacion en las casas de moneda respectivas, por el camino que mas directamente conduzca á ellas, sin poderse internar en una zona de 20 leguas de la costa, y sin poderse exportar en otra forma que la de moneda sellada.—Nada es mas gravoso á la minería que todos estos obstáculos escogitados para proteger la exaccion de unos impuestos que pudieran cobrarse de otra manera, en provecho á la vez del fisco y de la clase minera.

¿Que hay de racional en gravar las pastas con una serie interminable de impuestos que se visten con los diversos nombres de quinto, real de minería, gastos de ensaye, amonedacion, circulacion, exportacion y contribucion federal, que se cobran en diferentes lugares, que se sujetan á varios reglamentos engorrosos, y á veces contradictorios, que solo sirven para embarazar y aturdir á los mineros de buena fé? ¿Por qué no cobrar de una vez un solo y único derecho en un solo lugar, en los puertos por ejemplo, dejando á las pastas circular libremente en el interior sin sujecion á reglas tan costosas?

Exigir se lleven las pastas de la parte Sur del Estado, para acuñarse en la casa de moneda de Culiacan, por caminos peligrosos, largos y difíciles, y volverlas á traer á este puerto para la exportacion, es ocasionar gastos cuantiosos que disminuyen la circulacion y el comercio, perjudican al pobre minero que no puede soportarlos, y lo obligan á vender á un precio ínfimo, que algunas veces se ha visto bajar á cinco pesos marco, á especuladores que reunen en grandes cantidades las pastas para que pueda costearles el pago de los derechos, los gastos y contingencias del viage, y los adelantos de su dinero.

El cúmulo de impuestos con que se gravan las pastas en nuestro país, y la porcion de requisitos innecesarios con que se obstruye su fácil circulacion y se embarazan los negocios que se hacen con ellas, son obstáculos que detienen la produccion minera en su origen; son una atmósfera deletérea con que el fisco la asfixia al nacer; son ligaduras con que se aprisiona al emprender su vuelo á la primera de nuestras industrias, al mas importante de nuestros ramos comerciales, á la única materia de cambio que tenemos con el extranjero, á la sola mercancía que constituye nuestro comercio de exportacion.

¿Qué gana nuestro Gobierno con mandar amonedar todas las pastas ántes de exportarlas? Dos cosas: primera, un derecho para el fisco. Segunda, que el nombre y escudo de armas de de la República sean conocidos donde quiera que pueda penetrar nuestra moneda. No veo yo que haya otras razones para que subsista dicha disposicion. Pero en cuanto á lo primero, bastaria reemplazar ese derecho con otro que no tuviese los dichos inconvenientes, con un general que pudiese cobrarse en los puertos; y en cuanto á lo segundo, creo que deberémos siempre sacrificar la vanidad á la utilidad. Es fácil conocer, aparte de esto, que el nombre de la República se extenderá mas á proporcion que crezca nuestro comercio, y con este objeto deberian dictarse todas las medidas conducentes, siendo una de ellas precisamente la de que vengo hablando. Pugna contra todo principio de economía política crear un gasto, no solo improductivo, sino perjudicial, exigiendo la amonedacion, solo para tener el placer de mandar al extranjero la muestra de nuestro cuño, lo que absolutamente no veo que pueda producirnos la menor ventaja positiva.

Algunos pretenden que todos estos impuestos y todas estas trabas tienen por objeto impedir que salgan del país aquellos metales preciosos, temiendo que este llegue á carecer de ellos, y figurándose que si embarazamos su exportacion, serémos mas ricos, pues habrá entre nosotros mas abundancia de dinero. Su equivocacion es palpable, porque nunca sale mas plata que la excedente de las necesidades de la circulacion interior, y porque siendo casi la única mercancía que cambiamos por los efectos extranjeros, mientras ménos plata enviemos para obtenerlos, ménos efectos nos vendrán de retorno, ménos comercio tendrémos fuera de nuestro país, y como en ese supuesto necesitamos ménos plata y oro para exportar, su mayor produccion no tendrá objeto, y se verá casi reducida á la simplemente necesaria para el comercio interior, dando por resultado el abatimiento de la minería, la disminucion de sus productos y utilidades y la consiguiente escasez de dichos metales en nuestras plazas de comercio, que es precisamente lo contrario de lo que se procura con tales medidas.

Tambien se dice que llegaria á faltar la moneda, y que se veria reemplazada por las pastas en el mercado; sin advertir que no á todos los que las tienen les conviene hacer el negocio de exportarlas, y que naturalmente muchos han de ir á acuñarlas á la casa de moneda, lo que en porcion de casos les ha de ofrecer mas ventajas que llevarlas á un puerto lejano ó venderlas á un comerciante. La moneda sellada, que es tan necesaria para las transacciones comerciales, forzosamente debe tener su demanda en toda plaza mercantil, como la tiene cualquiera cosa comerciable; el interes particular está llamado á procurársela y obtener en cantidad suficiente para llenar su objeto, acudiendo á las casas donde se elabora ó se cambia. En California hay libertad de exportar las pastas, sin amonedarlas, y en ese país tan rico y próspero no se siente jamas carestía de dinero. El interes particular es el regulador de las cantidades que se introducen á la amonedacion; el interes particular requerirá siempre la existencia de la moneda acuñada como mas á propósito y aun indispensable para las operaciones del comercio menudo, y este interes particular, mas previsor que todo gobierno, sin reglas forzosas é inútiles, la mantendrá en una balanza exacta con las exigencias de la circulacion, mejor que cualquiera legislacion con todas sus reglas, sin permitir que se encarezca ó se agote.

Ni se diga que á esa medida se oponen los arriendos existentes de las casas de moneda en toda la República, bajo el pacto de no permitir la exportacion. Esos contratos monopolizadores no deberán subsistir con injuria de un precepto constitucional; esos contratos que sirven de rémora á los adelantos del importante ramo de minería y á la riqueza del país, debieran rescindirse por medio de un arreglo equitativo. Así lo exige el bien público, y así creo que lo debe hacer un gobierno celoso de la prosperidad nacional.

No creo que haya conveniencia para la nacion en gravar con ninguna clase de impuestos la exportacion de nuestros efectos, consistentes casi en pura moneda. Impónganse cuantos derechos se juzgue conveniente á los géneros de importacion extranjera, ya que así se trata de proteger á la industria nacional; pero gravar nuestra exportacion, no solo no tiene el pretexto aparente de proteccion á la industria que las hace, sino que tal medida le es eminentemente hostil, puesto que tiende á menguar sus productos á proporcion de la alza de esos derechos, atacando la fuente de la riqueza nacional, que bien merece mayor cuidado y amparo de parte de nuestros gobiernos.

No deberia, pues, gravarse á ninguno de los objetos con que hacemos el comercio exterior. Pero ya que se creyese no deber dar un paso tan avanzado en la vía de nuestra prosperidad, al ménos los impuestos señalados á la plata y al oro deberian reducirse á uno solo, pagándose en un solo punto al exportarse, y dejándose á sus dueños en libertad de trasportarlos al lugar y en la forma que quisiesen, y estoy seguro que de esta manera alcanzaria mayores ventajas el erario, porque la minería impulsada con tal franquicia rendiria mas frutos al minero, y por lo mismo causaria mas derechos para el fisco. Conseguiríase tambien por este arbitrio disminuir en gran parte los motivos y la ocasion del escandaloso contrabando que se verifica por las costas de México, y especialmente en la de este Estado, donde la obligacion de llevar el oro y la plata á Culiacan es para muchos mineros una de las cargas mas gravosas, mas molestas é inútiles, é importa tanto como la adiccion de un subido derecho, mayormente para los pobres, que por esa causa se ven precisados á malbaratar sus pastas. Puede afirmarse que en Sinaloa este error económico cuesta al erario la pérdida del doble de sus actuales derechos, pues casi no hay embarcacion extranjera que no lleve enormes cantidades de contrabando.

Otro de los mas graves errores hacendarios que se han padecido en esta materia es la prohibicion de exportar piedras minerales. Muchísimas de nuestras minas están abandonadas por ser sus metales de baja ley, y no costear su explotacion con los medios costosos que nos podemos proporcionar, y por la escasez de elementos y carencia absoluta de maquinaria y otros arbitrios que por mucho tiempo no podrémos

haber á nuestras manos. Aun en las minas trabajadas ¿cuánta riqueza no dejamos sepultada en los terreros, porque no nos costea el beneficio del metal pobre, dedicando solo nuestros afanes al de los metales de regulares leyes!

Solo la exportacion podrá dar valor á estos terreros hoy inútiles; solo la exportacion podrá reanimar esas minas decaídas ó abandonadas, porque en el extranjero puede sacarse á las piedras minerales toda la riqueza que contienen, á un precio mas bajo que los costos de beneficio en nuestra República.

Lástima dá ver tantas minas en nuestro Estado, cuya explotacion no es fácil con los elementos del país, y que por su proximidad á la costa podrian ser elaboradas para la exportacion de sus frutos, si esto fuese permitido por la ley. Esta riqueza es completamente perdida para la nacion é improductiva para su erario; la libertad de exportar los metales seria por mucho tiempo el único medio de aprovecharla en pro de una y otro, y alentar al mismo tiempo con su animacion la agricultura y comercio de los lugares circunvecinos. Al rededor de cada mina pobre, si por el medio indicado permitiera la ley su explotacion, se levantarían poblaciones industriosas que serian nuevos puntos de consumo y de comercio para los productos del país, ahuyentando el silencio del desierto, ó el aspecto melancólico de miseria que ahora reina en esas localidades.

Al hacer esta proposicion no solo he tenido presentes las razones de conveniencia y utilidad general que entrañan las medidas indicadas y de que solo he hecho un ligero bosquejo en obsequio de la brevedad, sino que he creído que puedo caminar apoyado en preceptos constitucionales, ante los cuales deben perder toda su fuerza preceptos fiscales fundados en añejas preocupaciones y rutinas.

La carta de 57 en su art. 22 abolió todas las prohibiciones á título de proteccion á la industria. La minería hasta aquí ha estado en pupilaje; la ley para protegerla la ha rodeado de prohibiciones intimándole no salir de la casa; pero la constitucion la ha declarado libre, exonerándola de una tutela tan gravosa como lo son todas las tutelas y protecciones industriales, y desde que se promulgó este precepto constitucional debió creerse derogada la Ordenanza de aduanas marítimas en el punto de prohibicion de exportar las pastas y piedras minerales. Podrá imponérseles derechos mas ó ménos altos, pero no continuarse el sistema prohibitivo, por ser anticonstitucional.

Otro artículo del propio código, el 4º, consigna el principio de que todo hombre es libre para aprovecharse de los productos de su industria. Pero mal podria hacerlo el minero con libertad cuando las leyes no le permiten ir y venir con ellos por todo el país, especialmente en nuestro Estado, en que la zona de la prohibicion abarca una gran parte de su territorio y comprende los caminos mas fáciles y mas cortos; cuando les impiden su circulacion en el comercio como un efecto vedado, como un valor que no debe andar en manos de los ciudadanos; cuando les niegan la facultad de salir del país, á ménos de haber menugado su precio en la acuñacion y en los viages costosos que debe hacer para ir á recibir nombre y bautismo en la casa de moneda.

Nuestra constitucion liberal no quiere estas trabas, y se hace preciso que la legislacion se ponga en esta parte de acuerdo con los principios que ha establecido, que son los que proclaman y defienden los hombres mas avanzados en la ciencia económica, los que creen en los beneficios de la libertad del comercio, y han reconocido las mentidas ventajas de las prohibiciones protectoras, las que ni aun tienen razon de existir en la exportacion de los frutos nacionales, como quizá pudiera alegrarse en la importacion de los extranjeros.

Es preciso que el país se ocupe ya por sí solo de sus medios de prosperidad y adelanto, y que los Estados mineros no dejen de la mano este asunto hasta que se logren sus legítimas aspiraciones. La libertad del minero para aprovecharse de los productos de su industria, para hacer de sus platas y metales lo que á bien tenga, pagando los derechos correspondientes, seria la resurreccion de infinitos minerales abandonados ó decaídos, seria la prosperidad de la minería, seria la animacion del comercio y agricultura de la República, que están tan íntimamente enlazadas con la primera y mas productiva de nuestras industrias.

El anhelo de los mineros, en justa retribucion de sus laboriosos afanes, porque hay que decir de paso que ellos son la parte mas trabajadora de la poblacion mexicana, el anhelo de los mineros es que se les deje tan libres en su ejercicio y en sus transacciones, como lo están todos los demas industriales del país. El deseo vehemente de todas las clases es verse libres de trabas inútiles y aun perjudiciales, ver cumplida la constitucion en todos sus sabios propósitos, ver al país próspero y feliz, debido á las medidas oportunas de sus legisladores y gobernantes.

En consonancia con estas pretensiones tan justas y tan generalizadas, vengo á proponer á vuestra sobe-

ranía se sirva tomar la iniciativa de este grandioso proyecto de ley ante el Soberano Congreso de la Union, é invitar á las demas legislaturas y gobiernos de los Estados á que la secunden, haciendo confluir las opiniones y esfuerzos de toda la República á la consecucion de un objeto tan provechoso para toda ella. Sinaloa, principalmente, que es el mas perjudicado con la actual legislacion minera, veria con sumo agrado que vuestra soberanía diese á este negocio todo el impulso necesario para obtener una resolucion favorable; y no dudaria confesarse deudor á su actual legislatura de su futuro bienestar y grandeza.

En consecuencia, pido que el Soberano Congreso apruebe la siguiente proposicion:

«Unica. Elévese iniciativa al Congreso de la Union, é invítese á las Legislaturas y Gobiernos de los Estados para que se sirvan apoyarla, á fin de que su soberanía derogue la prohibicion que hay de exportar piedras minerales de oro y plata y las pastas ó polvillos de los mismos metales, así como de conducir las por el interior de la República y celebrar con ellas transacciones comerciales, sin necesidad de amonedarlas.»

Mazatlan, Enero 2 de 1868.—Antonio H. Paredes.

Dictámen de la comision de industria.

H. Congreso: La comision encargada de dictaminar sobre la iniciativa que el C. diputado Antonio H. Paredes propone se dirija á las demas legislaturas de los Estados y al Congreso de la Union, á fin de que se permita la exportacion de todos los productos de las minas de plata ú oro, bajo cualquier forma que sea, pasa á exponer su opinion sobre el importante asunto que se le ha sometido.

Desde luego puede asegurar que la cuestion que nos ocupa ha sido ya resuelta en el sentido que indica el C. Paredes por todos los hombres capaces que en nuestro país se ocupan de negocios públicos; y á no ser por las revueltas políticas que hasta aquí han embarazado nuestra marcha social, se habria ya dictado la reforma legislativa que hoy se trata de iniciar.

Cuando las sociedades se trasforman, el cambio que hay que operar en la legislacion se obtiene con demasiada lentitud y dificultad; porque si bien es fácil proclamar en una carta fundamental los grandes principios sobre que se ha de apoyar el nuevo órden político, cuesta mucho trabajo por medio de leyes secundarias destruir los hábitos y las preocupaciones que la larga práctica de siglos ha engendrado: esto explica por qué en México bajo formas democráticas republicanas federales, subsisten costumbres de monarquía y de centralismo, y por qué no ha sido posible aun derogar algunas leyes que se hallan en pugna abierta con nuestro código fundamental.

Esto sucede con las leyes vigentes sobre los productos de las minas de plata ú oro: ningun hombre sensato se atreveria á sostenerlas en una discusion pública; sin embargo subsisten, ora por inercia, ora porque hay algunos intereses creados á su sombra que es necesario combatir.

En efecto, esas leyes pueden atacarse bajo los tres puntos de vista siguientes: 1º Están en contradiccion con los principios consignados en el código fundamental. 2º Son perjudiciales al desarrollo de la industria minera, que constituye nuestra principal riqueza; y 3º infringen las leyes de conveniencia pública y de justicia que deben servir de base á los impuestos.

La Constitucion que nos rige, en su art. 124, dispone que se supriman las aduanas interiores: de tal precepto se deduce: primero, que los impuestos deben reducirse á dos clases; directos en el interior, é indirectos solamente en las aduanas marítimas sobre los efectos extranjeros: segundo, que las mercancías nacionales deben circular en el interior del país sin documentos y sin trabas de ninguna especie: establecido tal sistema, y debe establecerse, si es que la ley ha de ser alguna vez respetada entre nosotros, los reglamentos sobre circulacion y exportacion de plata y oro serán enteramente inconciliables con él: es indispensable, pues, que esos reglamentos se reformen, y que se amolden á los nuevos principios adoptados.

Que las leyes que prohiben exportar plata ú oro en pasta y que gravan con tan altos derechos la circulacion, acuñacion y exportacion de la moneda son perjudiciales al desarrollo de la industria minera, es una verdad que está hoy al alcance de todos, y sobre la que no se puede admitir ni discusion: en efecto, si se computan los diversos derechos impuestos á la plata ú oro y los gastos que hay que erogar mientras dichos metales se convierten en moneda, resulta que la industria minera reporta un gravámen de un